



CONTRATO DE TARJETA PREPAGO REMESA BANPRO

Nosotros, Banco de la Producción, S. A., entidad bancaria del domicilio de Managua, Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número Ocho, autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 6 de septiembre de 1991 por el Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez e inscrita bajo el Número 13,776B2, Páginas 244-263, Tomo 683-B2 del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua y con el Número 27,103, Páginas 106-107, Tomo 118, del Libro de Personas del citado Registro, y sus Estatutos aprobados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 9 de septiembre de 1991, inscritos bajo el Número 13,777-B2; Páginas 264/273, Tomo 683-B2, del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua, a quien en lo sucesivo se denominará simplemente EL BANCO, y _____, quien es mayor de edad, _____, _____, del domicilio de _____, con documento de identidad, _____ número _____ a quien en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE/USUARIO hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO para uso de Tarjeta Prepago que se registrará de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL BANCO entregará a EL CLIENTE/USUARIO una Tarjeta Prepago plastificada con las siguientes características: tamaño 8.57 cm de largo por 5.40 cm de ancho, el nombre de EL CLIENTE/ USUARIO, número de Tarjeta y la fecha de vencimiento de la misma, con el texto grabado en relieve; en el reverso: la banda magnética y la firma de EL CLIENTE/USUARIO. El BANCO solo emitirá una tarjeta por cliente/usuario.

SEGUNDA: EL BANCO podrá solicitar al CLIENTE/USUARIO, la información necesaria para determinar y comprobar el origen de los fondos a manejarse, el propósito de los mismos, relación con sus fondeadores y el volumen a manejar en la tarjeta prepago otorgada. El producto es exclusivo para recibir remesas en moneda dólar, hasta por un monto máximo de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$2,000.00), de manera mensual, siendo este el monto máximo de disponibilidad de la tarjeta prepago. Una vez alcanzado dicho monto máximo de carga, el cliente no podrá recibir nuevas cargas, hasta que el CLIENTE/USUARIO haga uso de los fondos que le han sido acreditados o cargados.

TERCERA: Con la Tarjeta Prepago EL CLIENTE/USUARIO podrá pagar compras de bienes y/o servicios en comercios o negocios afiliados a esta modalidad de pago. Además le permitirá por medio de los cajeros electrónicos, efectuar retiros en efectivo, consultar el saldo de su tarjeta; realizar retiros en cualquier caja del Banco y Agentes bancarios.

CUARTA: Al hacer uso de la Tarjeta Prepago, EL CLIENTE/USUARIO deberá identificarse por medio de cédula de identidad, pasaporte o la identificación que corresponda, según sea su caso, y firmar el comprobante de retiro o compra emitido electrónicamente, el cual deberá llevar impreso los últimos cuatro números de la Tarjeta.

QUINTA: El negocio afiliado consultará a EL BANCO electrónicamente la disponibilidad de fondos de EL CLIENTE/USUARIO, y una vez efectuada la compra estos quedarán Debitados y pagados al negocio afiliado contra la presentación del comprobante emitido electrónicamente.



SEXTA: El pago de los comprobantes que presenten al EL BANCO los negocios afiliados, se debitarán de la tarjeta prepago. Si por cualquier causa no imputable a EL BANCO no existieren fondos suficientes en la tarjeta o no se realice el débito inmediato de la tarjeta, EL BANCO queda facultado para debitar en forma posterior cualquier suma o valor que se encuentre en su poder para cubrir el monto utilizado por el cliente, sean estos depósitos a la vista u otros. La información a EL CLIENTE/USUARIO sobre los cargos y abonos originados, serán incluidos y detallados a través de la consulta de movimientos en el sitio web www.banpro.com.ni con el usuario previamente solicitado por el cliente en cualquiera de nuestras sucursales del país. En caso que el CLIENTE/USUARIO no estuviese conforme debería efectuar su reclamo dentro de los treinta (30) días subsiguientes de haber recibido la información del Banco.

SEPTIMA: En caso que la Tarjeta Prepago entregada a EL CLIENTE/USUARIO se use para girar contra fondos depositados en su tarjeta, EL CLIENTE/USUARIO queda entendido y así lo acepta expresamente, que los Retiros de Efectivo y Compras realizadas en Establecimientos Afiliados y/o Cajeros Automáticos se reflejarán a través de la consulta en línea de movimientos en el sitio web www.banpro.com.ni. En caso de dudas o divergencias, EL CLIENTE/USUARIO expresamente acepta los saldos que le presente EL BANCO, una vez revisados conjuntamente los comprobantes de retiros, pagos o cargas que estén en poder de EL BANCO y de EL CLIENTE/USUARIO.

OCTAVA: EL CLIENTE/USUARIO será responsable ante EL BANCO y ante terceros de los perjuicios que el ocasionare por negligencia, descuido o dolo en el uso y manejo de la tarjeta prepago, renunciando a todo reclamo contra EL BANCO.

NOVENA: EL CLIENTE/USUARIO entiende que la tarjeta prepago otorgada a su favor por EL BANCO, es para su beneficio exclusivo y de ninguna manera podrá utilizarla, cederla o prestarla para facilitar transferencias de fondos entre terceros.

DECIMA: EL BANCO, no emitirá tarjetas prepago adicionales relacionadas a las tarjetas prepago emitidas en BANPRO.

DECIMA PRIMERA: EL BANCO cobrará a EL CLIENTE/USUARIO por adelantado el costo del plástico por reposiciones por robo o pérdida de acuerdo a la tabla de costos vigente al momento de la solicitud; en caso de no tener fondos disponibles en la tarjeta, EL BANCO está facultado para debitar la comisión por reposición una vez que la tarjeta tenga fondos suficientes. EL CLIENTE/USUARIO autoriza a EL BANCO a Debitar el costo antes mencionado de su tarjeta.

DECIMA SEGUNDA: La Tarjeta Prepago tendrá validez por el período de tiempo que este impreso en el anverso de la misma, quedando a opción de EL BANCO su renovación o cancelación antes del plazo por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, o por mal uso a juicio de EL BANCO.

DECIMA TERCERA: En caso de robo, sustracción o extravío de la Tarjeta, EL CLIENTE/USUARIO deberá dar aviso inmediatamente a EL BANCO por teléfono o de manera escrita en nuestras sucursales. Para tales fines, EL BANCO pondrá a disposición del CLIENTE/USUARIO un número telefónico con servicio las 24 horas del día con el fin de recibir informes sobre robo, extravío o pérdida de la tarjeta de prepago para su bloqueo. La omisión de este requisito será considerado



como negligencia grave de EL CLIENTE/USUARIO y EL BANCO quedará exonerado de cualquier responsabilidad en el caso que se haga uso de la Tarjeta.

DECIMA CUARTA: La tarjeta prepago es propiedad del BANCO. EL CLIENTE/USUARIO tiene, respecto de la misma una especial obligación de guarda y custodia en calidad de depositario en concepto de las cargas por remesas. EL BANCO suministrará a EL CLIENTE/USUARIO para uso de la Tarjeta mediante cajeros electrónicos y agentes bancarios, un número de identificación personal (PIN) confidencial. EL CLIENTE/USUARIO será plenamente responsable por el uso y retiro de fondos en efectivo con su Tarjeta y su número de identificación (PIN).

DECIMA QUINTA: EL CLIENTE/USUARIO acepta como suficiente prueba de las operaciones o retiros que realice en el cajeros electrónicos y agentes bancarios con su Tarjeta Prepago, los comprobantes de EL BANCO y los que le entregue a EL BANCO la Empresa de cajeros electrónicos a cuya red esté afiliado EL BANCO, que contengan su número de Tarjeta y su número de identificación personal (PIN) y en consecuencia desde ahora faculta a EL BANCO para debitar en su Tarjeta Prepago, el valor indicado en esos comprobantes.

DECIMA SEXTA: Los derechos del BANCO no se verán afectados por cualquier divergencia surgida entre los establecimientos afiliados y el CLIENTE/USUARIO y derivada directamente de la transacción no financiera celebrada entre estos, ya que tales derechos serán independientes y autónomos y no se le podrá oponer ninguna compensación o reclamo que EL CLIENTE/USUARIO tuviere contra el establecimiento afiliado. En consecuencia, cualquier reclamo relacionado con la situación expresada o similar, deberá ser formulado por el CLIENTE/USUARIO directamente al establecimiento afiliado, sin que ello lo excuse del cumplimiento de sus obligaciones de pago para el BANCO.

DECIMA SEPTIMA: EL BANCO no será responsable en caso que EL CLIENTE/USUARIO no pueda realizar retiros o transacciones con su Tarjeta Prepago, ya sea por desperfectos en los cajeros electrónicos o POS, falta de efectivo en los cajeros electrónicos o agentes Banpro, falta de energía eléctrica o por cualquier causa como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA: EL CLIENTE/USUARIO autoriza a EL BANCO a debitar de su Tarjeta Prepago, el monto que determine por uso de la Tarjeta fuera de la red de BANPRO.

DECIMA NOVENA: La Tarjeta de Prepago es para uso Nacional e Internacional y sus derechos no podrán ser transferidos o cedidos bajo ningún título.

VIGESIMA: Para las transacciones que realice EL CLIENTE/USUARIO en los diferentes comercios o negocios afiliados y/o cajeros electrónicos, con Tarjeta Prepago Remesa que sean en moneda diferente a la moneda de la tarjeta, se producirá una compra o venta de dicha moneda, según sea el caso, al tipo de cambio que EL BANCO tenga vigente según las condiciones del mercado.

VIGESIMA PRIMERA: Después de un año de no recibir cargas en concepto de remesa, el estado de la tarjeta pasará a cancelada, siendo sujeto de reclamo el saldo de la tarjeta por parte del CLIENTE/USUARIO en cualquier sucursal de BANPRO.



VIGESIMA SEGUNDA: EL BANCO se reserva el derecho de cancelar la tarjeta prepago otorgada al CLIENTE/USUARIO, cuando se determine que la misma está siendo utilizada de manera inapropiada, conforme lo estipulado en el presente contrato.

VIGESIMA TERCERA: El CLIENTE/USUARIO hace constar que la firma al pie del presente contrato es la que utiliza para firmar cualquier gestión bancaria, administrativa o judicial y que difiera o no de la reflejada en su documento de identidad, es la cual registró ante el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y se da por entendido y acepta que los documentos refrendados con ella no requerirán de reconocimiento judicial alguno.

VIGESIMA CUARTA: El presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____.

Firma del Cliente
ID: _____
N°: _____

Firma Autorizada
Banpro